

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000100-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 07 de agosto del 2020; el Informe N° 000348-2020-DIA/MC, de fecha 12 de agosto del 2020; y el expediente N° 2020-0044594, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación "*PUCKLLAY*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2020-0044594, la asociación denominada "*PUCKLLAY*", representada por la señora Blanca Anabelí Pajuelo Valdez, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000100-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 07 de agosto del 2020, se indica que la solicitante es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural, que tiene por finalidad la promoción del desarrollo social a través de la formación artística de la población, desarrollando e incentivando la formación educativa en las artes escénicas, musicales, plásticas y audiovisuales de los sectores con menos niveles de ingresos y favorecerlos a través de la práctica del

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

arte como medio de expresión, afirmación de la identidad, desarrollo de valores y capacidad de trabajo grupal. Asimismo, se indica que es una entidad que ejecuta acciones de fomento cultural a través de la organización de festivales artísticos de artes escénicas; busca fomentar, en comunidades de bajos recursos, la práctica del arte teatral; organiza talleres de danzas folclóricas, malabares, música, fotografía, sikuris, danza, etc.; jornadas internacionales de cultura para el desarrollo social, entre otras actividades culturales;

Que, el precitado informe señala que, en relación al aporte al desarrollo cultural, se evidencia que las actividades de "PUCKLLAY" impulsan la práctica artística como herramienta indispensable de formación del ser humano, tomando en consideración al arte como una herramienta poderosa de cambio y transformación social, partiendo de la valoración y el respeto por la identidad, como fuente principal de los procesos artísticos y creativos;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la entidad denominada "PUCKLLAY", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000348-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado por Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "PUCKLLAY", con sede en Jr. Nazca N° 656 Dpto. 1103, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "PUCKLLAY" y a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE